

A N U N C I O :

.BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA 2022.

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el proceso de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera otorga para la participación en actividades deportivas de adultos para aquellas personas que, figurando empadronadas en este Municipio a fecha 1 de enero del presente ejercicio, participen en la realización de actividades deportivas como gimnasia de adultos, yoga, pilates, etc, en centros públicos de titularidad municipal o de las Entidades Locales Menores que forman este Municipio.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que tal ayuda sea, a su vez, compatible con otras análogas y que, en concurrencia con éstas, no supere el coste generado por la participación en las mismas.

Artículo 2.- Naturaleza.

Estas ayudas tendrán la naturaleza de subvención, que consistirá en una prestación económica de pago anual por la participación en las referidas actividades , que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la correspondiente ordenanza municipal.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Serán personas beneficiarias quienes participen en las actividades deportivas ,y formulen la correspondiente solicitud, debiendo de cumplirse, a menos, los siguientes requisitos:

a).- Las personas participantes deberán estar empadronadas en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera a fecha 1 de enero de 2022 y continuar empadronadas en el mismo a fecha de resolución de la convocatoria.

b).- Hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias , con la Seguridad Social y no ser deudores del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Artículo 4.- Requisitos de la actividad.

1. La actividad deberá desarrollarse en edificios públicos de titularidad municipal o



bien de las Entidades Locales Menores que integran el Ayuntamiento, los cuales deberán reunir las debidas condiciones de capacidad, seguridad y salubridad precisas para el ejercicio de la actividad, debiendo respetarse en todo caso las normas establecidas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la pandemia COVID-19.

2.- Los profesionales que impartan las actividades deportivas deberán hallarse en posesión de la titulación y habilitación profesionales suficientes para la impartición de las disciplinas correspondientes, hallarse en alta en el epígrafe correspondiente de Seguridad Social y estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que de la impartición de las disciplinas correspondientes pudieran derivarse para las personas participantes.

3.- El personal que imparta las actividades deportivas en ningún momento tendrá vinculación laboral, civil ni administrativa alguna con el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera. El Ayuntamiento no será responsable ni a título principal, ni subsidiario, de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse el desarrollo de tales actividades.

4.- Del mismo modo, el Ayuntamiento no vendrá obligado a realizar actividad alguna de limpieza, desinfección ni mantenimiento de los locales que no sean de titularidad municipal.

5.- La actividad deberá realizarse en un período mínimo ininterrumpido de diez meses al año, quedando excluidas de la condición de beneficiarias aquellas personas que no participen de forma continuada durante el indicado período.

Artículo 5.- Pérdida de derechos de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, o que las personas beneficiarias hayan realizado actuaciones en fraude de ley.
- 2.- Cuando se hayan dejado de asistir al ejercicio de la actividad o no se haya asistido un período mínimo consecutivo de diez meses al año, sin causa justificada, debiendo, en caso contrario, aportar documentación justificativa de dichas circunstancias.
- 3.- No figurar en alta en el Padrón Municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 2022, ni continuar inscritas en el mismo a la fecha de resolución de la convocatoria.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente sancionador y de reintegro de la cantidad subvencionada, con los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas tributarias que resulten de aplicación. Esta circunstancia comportará la pérdida del derecho a resultar beneficiario por el mismo concepto para sucesivas convocatorias.

Artículo 6.- Dotación presupuestaria.

El importe total dedicado a esta convocatoria de actividades deportivas de



adultos asciende a 500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria: 342.480.00 del vigente presupuesto municipal.

Artículo 7.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas será, como máximo, de 50,00 euros por asistente, hasta el importe máximo consignado presupuestariamente.

Artículo 8.- Documentación.

Documentación a presentar:

- Instancia normalizada. (Anexo I)
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de los beneficiarios.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: Factura o recibo numerados, expedidos y firmados por el profesional que imparta la actividad, cuyos datos consten en los mismos, indicando el nombre de la persona beneficiaria y el período a que corresponde la actividad.
- Certificado de la entidad bancaria de la cuenta corriente del beneficiario o declaración responsable de éste.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(se incluye en el Anexo I)

No resultará precisa la aportación de documentación que ya haya sido aportada en convocatorias anteriores, salvo que se halle caducada.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio la efectividad del desarrollo de la actividad, las condiciones de los locales, así como la habilitación de los profesionales impartidores de la actividad por la que se solicita la subvención y solicitará si así lo considera oportuno, cualquier otra documentación para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 9.- Presentación de Documentación.

1.- El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho anuncio será publicado igualmente en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada (Anexo I) en el Registro Municipal del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que las personas solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles.

Si así procede, se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y sede electrónica y municipales, por término de diez días hábiles, a efectos de ser subsanadas. En su



defecto, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que se dicte al efecto.

Artículo 10.- Resolución.

La convocatoria para la concesión de ayudas será resuelta por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, en cuanto órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Artículo 11.- Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación aportada antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

Artículo 12.- Naturaleza Jurídica y régimen aplicable

Las ayudas concedidas tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las bases de ejecución del presupuesto municipal, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

-ANEXO I-

SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA 2022.

D/D^a....., con D.N.I. n^o....., con domicilio en C/..... de la localidad de y teléfono.....,

EXPONE/N:

Que ha participado en la actividad deportiva _____, desarrollada ininterrumpidamente en _____ durante los meses de _____ a _____ de 2022 e impartida por el profesional _____

SOLICITA:

La concesión de la ayuda aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera para la participación en la citada actividad, en condición de beneficiario/a.



A tal efecto, **DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

1º.- No estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallándose al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2º.- Que es titular del número de cuenta Bancaria (IBAN), en la que solicita le sea ingresado el importe de la subvención otorgada.

3º.- Que SI/NO ha percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad. De haberla recibido señala que el importe de la misma ha sido de Euros.

4º.- Que se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera , a requerimiento de éste y en el plazo que se indique, certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, como requisito previo al abono de la subvención.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Documentación justificativa de los gastos realizados: Factura o recibo numerados, expedidos y firmados por el profesional que imparta la actividad, cuyos datos consten en los mismos, indicando el nombre de la persona beneficiaria y el período a que corresponde la actividad.

En San Cristóbal de la Polantera, a ___de _____de 2022.

Firmado.- _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA.

En San Cristóbal dela Polantera, a 16 de noviembre de 2022.

**El Alcalde,
Francisco Manuel Ramos Villares.**

